

Decreto N° 62 de 1937.

- Abril 26 -

sobre cumplimiento de la Resolución N° 40 de 1935.
de la Dirección Nacional de Higiene.-

El Alcalde de Bucaramanga, en uso
de sus facultades legales, y teniendo en cuenta
que el Médico Veterinario Nacional informa
que el vecino Departamento del Norte de Santander
se halla completamente invadido de Hidrofobia,
con grave peligro para los habitantes;

que la recien-
dad de ese Departamento y la gravedad de la e-
pidemia, requiere que se tomen a la mayor brevedad
todas las medidas que se crean eficaces para
librar a este Departamento de tan terrible flagelo;
y que el Departamento Nacional de Higiene ha
expedido la Resolución N° 40 de 1935, sobre lucha
contra la Hidrofobia, Resolución que se hace de
inmediato cumplimiento,

Decreto:

Art. 1°.- Para poder conservar perros dentro
de la ciudad es preciso obtener permiso escrito de
esta Alcaldía, el que se expedirá previa los requi-
sitos que exige la Resolución N° 40 de 1935, de la
Dirección Nacional de Higiene, entre otros, el de
la vacunación antirrábica a costa del dueño o
encargado del animal.

Art. 2°.- Si pasados tres días después de pu-
blicado por bando este Decreto, no se diere cum-
plimiento a lo establecido en el artículo anterior,
se procederá de conformidad con la Resolución
N° 40 de 1935, y los dueños o encargados de tales
animales serán castigados con multas sucesivas
de \$ 5, a \$ 50, penas que se aplicarán teniendo
en cuenta las circunstancias atenuantes o agra-

antes que concurren en cada caso.

Art. 3º En esta Alcaldía, a donde están obli-
gados todos los dueños o encargados
de perros a hacerlos inscribir, se lleva-
rá el libro de registro respectivo.

Publíquese profusamente.

Dado en Buenavista, a veintinueve de
Año de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde,

M. J. Pinilla.

El Secretario,

Manuel Panero